

POSADAS, 30 de Diciembre del 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2025-DGR

VISTO: la Ley VII - N° 107, la Ley XXII – N° 35 Código Fiscal Provincial – T.O. 2025, los Artículos 65 y 66 de la Ley XXII - N° 25, la Resolución N° 268/2025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Resolución General N° 20/1995 registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16 de la ley VII - N° 107 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366), Código Fiscal, y Ley XXII – N° 25 (Antes Ley 3262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (DGR);

QUE, el Artículo 65 de la Ley XXII - N° 25 fija las alícuotas aplicables al Impuesto Provincial al Automotor para los vehículos clasificados en los tipos 1, 2 y 3 de hasta dieciséis (16) años de antigüedad, según su año de fabricación o modelo, y dispone que para los vehículos mencionados con más de dieciséis (16) años de antigüedad, así como para los tipos 4, 5 y 6, el impuesto se determinará conforme a las escalas y aforos establecidos en el Anexo II de la citada Ley;

QUE, el mismo Artículo prevé una bonificación especial del diez por ciento (10%) para quienes abonen de contado el total del impuesto dentro del plazo fijado para el pago de la primera cuota, y una bonificación del cinco por ciento (5%) para quienes abonen en término las cuotas del período fiscal;

QUE, el Artículo 66 de la Ley XXII-N° 25 faculta al Poder Ejecutivo a través del organismo competente a determinar anualmente la valuación fiscal de los vehículos clasificados en los tipos 1, 2 y 3 de hasta (16) años de antigüedad;

QUE, corresponde aprobar la valuación fiscal de los vehículos tipos 1, 2 y 3 de hasta dieciséis (16) años de antigüedad, y adecuar las escalas y aforos aplicables a los vehículos tipos 1, 2 y 3 con más de dieciséis (16) años de antigüedad y a los tipos 4, 5 y 6, conforme lo previsto en la Ley VII N° 107;

QUE, el Artículo 253 del Código Fiscal Provincial – T.O. 2025– establece las exenciones aplicables al Impuesto Provincial al Automotor, y su inciso e) contempla la exención para vehículos de propiedad de personas con discapacidad;

QUE, el valor fijado por la Resolución General 24/2024-DGR como tope para el reconocimiento de dicha exención -actualmente en pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil (\$24.840.000)- ha quedado desactualizado, resultando necesario actualizarlo para mantener la razonabilidad del beneficio;

QUE, en atención a la realidad económica, y a los fines de atenuar el efecto del Impuesto Provincial al Automotor para los contribuyentes de la Provincia de Misiones correspondiente al Año Fiscal 2026, se considera oportuno establecer dos bonificaciones adicionales a las previstas en el Artículo 65 de la Ley XXII - N° 25: del diez (10%) por pago en término, y otra hasta el 31 de marzo del 2026 del diez

POSADAS, 30 de Diciembre del 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2025-DGR

por ciento (10%) o del quince por ciento (15%) para los vehículos híbridos, semihíbridos y eléctricos siempre que se trate de vehículos TIPO I de hasta 16 años de antigüedad, según lo indicado en el Artículo 247 del Código Fiscal Provincial T.O. 2025 y que no supere el uno con ochenta y seis (1,86) veces el monto establecido para acceder a la exención prevista en el Artículo 253 inciso e) del Código Fiscal Provincial – T.O. 2025;

QUE, corresponde establecer el calendario de vencimientos del Impuesto Provincial al Automotor para el Año Fiscal 2026, tanto para el pago en cuotas como para la opción de pago contado;

QUE, conforme lo establecido en el Artículo 169 del Código Fiscal Provincial – T.O. 2025, estarán gravados con el Impuesto de Sellos los documentos de cualquier naturaleza, que se presenten como título justificativo de la propiedad a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio de automotores de cualquier tipo, motocicletas, embarcaciones y aeronaves;

QUE, para los casos referidos en el apartado anterior, la base imponible establecida por la Resolución General N° 20/1995-DGR y en el punto 4 del instructivo aprobado por Resolución N° 268/2025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, para la determinación del impuesto es el importe mayor entre el valor del documento que se presenta como título justificativo de la propiedad (factura, formulario 08, contrato compraventa, otros) y el valor establecido por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) o por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.);

QUE, asimismo, para los casos de vehículos automotores y/u otras unidades que, por razones de antigüedad u otros motivos, no cuenten con valores consignados en los registros de la A.C.A.R.A. y de la D.N.R.P.A., resulta necesario establecer un procedimiento tendiente a determinar el valor imponible sujeto al Impuesto de Sellos;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica de ésta Repartición en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente a fin de contemplar las situaciones planteadas precedentemente, para su posterior ratificación en virtud la Ley VII - N° 107.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

I - Impuesto Provincial Automotor

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE, para el Año Fiscal 2026 una bonificación adicional

POSADAS, 30 de Diciembre del 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2025-DGR

del diez por ciento (10%) para el Impuesto Provincial al Automotor. La misma resultará aplicable de manera acumulativa con las previstas en el Artículo 65 de la Ley XXII - N°25, y procederá cuando se realice el pago en término.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, además para el Año Fiscal 2026 una bonificación del diez por ciento (10%) para el Impuesto Provincial al Automotor, y del quince por ciento (15%) cuando se trate de vehículos eléctricos, semihíbridos e híbridos, siempre que se trate de vehículos tipo 1 de hasta 16 años de antigüedad, según lo indicado en el Artículo 247 del Código Fiscal Provincial - T.O. 2025, radicados en la Provincia de Misiones, y siempre que el monto de la base imponible no supere en 1,86 (uno con ochenta y seis) el monto establecido para acceder a la exención del Impuesto Provincial al Automotor del Artículo 253 inciso e) del Código Fiscal Provincial T.O. 2025. Las mismas resultarán aplicables de manera acumulativa con las previstas en el Artículo 65 de la Ley XXII N°25, y la adicional establecida en el Artículo anterior y sin requisitos adicionales. Las bonificaciones del presente articulo resultaran aplicables a todos los pagos realizados hasta el 31 de Marzo de 2026, y operaran de manera acumulativa con las previstas en el articulo 65 de la Ley XXII N°25, y la adicional establecida en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBESE, a los efectos de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley XII- N° 25, la Tabla de Valores para los vehículos tipos 1, 2 y 3 modelos 2010 al 2025 que, como Anexo I forma parte de la presente Resolución General. Para la valuación de las unidades cero kilómetro se tomará el mayor valor que resulte de comparar el precio total consignado en la factura de compra y el de la publicación mensual de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.).

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBESE, a los efectos de lo establecido en el Artículo 65 de la Ley XXII- N° 25, la tabla de Aforos y Escalas que como Anexo II forma parte de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 5°.- ACTUALÍCESE, el monto establecido en el Artículo 253 inciso e) de la Ley XXII N° 35 como tope para el valor del automotor cuya exención se pretende, el que quedará fijado en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 77/100 (\$33.387.096,77).

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE, las siguientes fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Provincial al Automotor correspondiente al Año Fiscal 2026:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra y opción contado	10/2/2026
2da	10/3/2026
3ra	10/4/2026
4ta	12/5/2026
5ta	10/6/2026
6ta	13/7/2026
7ma	10/8/2026
8va	10/9/2026

POSADAS, 30 de Diciembre del 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2025-DGR

II - Impuesto de Sellos sobre operaciones relacionadas a vehículos

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE, que a los fines de la liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente a vehículos automotores y/u otras unidades que, por su antigüedad, no cuenten con valuación en los registros de la A.C.A.R.A. y de la D.N.R.P.A., se tomará como base imponible el valor correspondiente al último modelo disponible en los archivos de la D.N.R.P.A., el cual será ajustado mediante una devaluación o apreciación del dos coma cinco por ciento (2,5 %) anual, hasta alcanzar el año del modelo requerido.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE, que a los fines de la liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente a vehículos automotores y/u otras unidades que no existiere en los registros de A.C.A.R.A. y D.N.R.P.A., se tomará como base imponible sujeto a impuesto, el valor de factura, boleto de compraventa o el respectivo formulario 08.

ARTÍCULO 9°.- LA presente Resolución entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10°.-REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

POSADAS, 30 de Diciembre del 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2025-DGR

ANEXO I

ANEXO II



PROVINCIA DE MISIONES

*Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos*

2025 – “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Ciberdelitos, la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, el Compromiso de las Cooperativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Promoción de la Funga Misionera” .

POSADAS,

RESOLUCIÓN N° 1505/2025.-

VISTO: El Expediente N° 3000- 2668- 2025

Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/PTO RESOL. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 29/2025 DGR” y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16 de la ley VII - N° 107 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366), Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (DGR);

QUE, la Dirección General de Rentas emitió la Resolución General N° 29/25, en la que establece bonificaciones adicionales a las previstas en el artículo 65 de la Ley XXII – N° 25, aprueba la tabla de valores para los vehículos tipo 1, 2 y 3 modelos 2010 al 2025 conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley XXII – N° 25, aprueba la tabla de Aforos y Escalas, actualiza el monto establecido en el artículo 253 inciso e) la Ley XXII N° 35, establece el calendario de vencimientos del IPA para el año fiscal 2026 y, a los fines de la liquidación del impuesto de sellos, fija que se tomará como base imponible el valor correspondiente al último modelo disponible en los archivos de la D.N.R.P.A. y en caso de que no existieren registros la base imponible se tomará del valor de la factura, boleto de compraventa y el formulario 08;

QUE, el tercer párrafo del Artículo 10 de la Ley XXII – N° 35 determina que en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas, la misma se desenvolverá bajo la superintendencia general del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a través de su estructura orgánica;



PROVINCIA DE MISIONES

*Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos*

2025 – “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Ciberdelitos, la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, el Compromiso de las Cooperativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Promoción de la Funga Misionera” .

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16 de la Ley VII - N° 107 y la Ley XXII – N° 35, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **RATIFÍCASE** la Resolución General N° 29/25 de registro de la Dirección General de Rentas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley VII – N° 107 y la Ley XXII – N° 35.-

ARTÍCULO 2º.- **EXÍMASE** del Impuesto Provincial Automotor a los vehículos tipo 1 que acrediten una antigüedad superior a veinte (20) años; a los tipos 2, que acrediten una antigüedad superior a veinticinco (25) años; y a los tipos 5, que acrediten una antigüedad superior a quince (15) años, conforme a las clasificaciones previstas en el artículo 247 del Código Fiscal Provincial. -

ARTÍCULO 3º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**